

CONSTANCIA SECRETARIAL. 7 de julio de 2021. A despacho de la señora Juez informando que transcurrido el término del auto que antecede, la parte requerida no se pronunció.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. **17001-40-03-003-2021-00161-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la parte demandada guardó silencio frente a la solicitud de no ser condenado en costas y perjuicios en su contra, se accederá al desistimiento de las pretensiones sin condena en costas y expensas.

Lo anterior por haberse cumplido el objeto de litigio, esto es haberse realizado *el pago de la suma ofertada pues **ya fue cancelada en su totalidad** al interior del proceso ejecutivo que por sumas de dinero inicio MAQUINARIA Y LOGISTICA S.A.S. en contra de su representado BEN HUR HINCAPIE PEREZ ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, con radicado No. 17486408900120210011200,* para lo cual se aportó la correspondiente constancia de consignación.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 112 del 08/07/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7478d16121794d4d0f099cdc9918103b877ccbd1125a23406e6afe04551
18ff6**

Documento generado en 07/07/2021 12:09:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**